

Consejería de Trabajo y Política Social

1090 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 junio de 2004), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y, de otra, el Señor don Juan Romero Cánovas, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. n.º P3000800-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado

uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su Título II, Capítulo I, Artículo 9 sobre «Servicios Sociales de Atención Primaria» en el punto 1 dice que los servicios sociales constituyen el primer nivel de atención y son, en consecuencia, de exclusiva responsabilidad pública, incluyendo como servicio básico entre otros la Ayuda a Domicilio como un servicio de atención en el medio familiar y comunitario, gestionado por los centros de servicios sociales de competencia de las Entidades Locales.

El Decreto 124/2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7 «Contenido de la prestación» en su apartado 1, establece entre otros, en el «a)», los de carácter personal que engloban todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio cuando éste no puede realizarlas por sí mismo. En el «d)», las atenciones de carácter técnico y complementario, que hacen referencia a actuaciones que puedan ser necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio, para la adaptación a nuevas condiciones o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia.

Asimismo en su artículo 7.2 prevé la existencia de servicios complementarios a las capacidades del usuario entre otros, servicios de comida a domicilio.

Cuarto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 33020, Código de Subproyecto 033020050005, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero. Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual están configuradas en el marco de los programas de ayuda a domicilio desarrollados por las Corporaciones Locales. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Se considera actividad objeto de este convenio, la medida complementaria y extraordinaria de ayuda a domicilio en su modalidad de:

- Atenciones de carácter personal de ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

Segundo. Medidas complementarias y extraordinarias

A) Atenciones de carácter personal de ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos

Es un complemento de la prestación básica del servicio público de ayuda a domicilio. Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas.

El servicio de ayuda a domicilio extraordinario comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario cuando éste no puede realizarlas por sí mismas y precise:

* Apoyo en el aseo y cuidados personales con el objeto de mantener la higiene.

* Ayuda en la ingesta de alimentos.

* Administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

* Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de la prestación básica de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para el acceso y valoración de la necesidad del servicio quedan establecidos a través del baremo utilizado para el conjunto de servicios de ayuda a domicilio (Decreto 124/2002).

Tercero. Compromisos económicos

Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

Para el Proyecto de Atenciones de carácter personal de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aporta dos mil cuatrocientos setenta y cinco (2.475,00) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A. 461.01, Código de Proyecto, Código de Subproyecto 033020050005, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, ochocientos veinticinco (825,00) euros.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El Ayuntamiento deberá acreditar previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto. Regulación y coordinación de las atenciones complementarias y extraordinarias de ayuda a domicilio

Las atenciones complementarias y extraordinarias de la ayuda a domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Boletín oficial de la Región de Murcia del 22 de Octubre del 2002).

La Secretaría Autonómica de Acción Social, de la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del Servicio de Planificación y Evaluación, se encargará de establecer las condiciones concretas de la prestación de los Servicios mencionados y tendrá la función de coordinación y supervisión de los mismos en el ámbito Regional.

Es obligación del Ayuntamiento coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social

Quinto. Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos /Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

* Gestionar Los servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), con las adaptaciones necesarias

* Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

* Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

Sexto. Información

El Centro de Servicios Sociales remitirá, mensualmente, la siguiente información: En cuanto al servicio extraordinario de ayuda a domicilio en fines de semana: número de usuarios en alta, número de horas, número de usuarios en lista de espera número de auxiliares que prestan el servicio, coste hora y gasto mensual.

Séptimo. Comisión de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Medidas Complementarias y Extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

A propuesta de la Secretaria Autonómica de Acción Social o de la Comisión de Seguimiento, se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Octavo. Memoria e información financiera

El Ayuntamiento al concluir la vigencia del Convenio, remitirá a la Secretaria Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Noveno. Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto en las referidas a la forma, como en los plazos de ejecución y justificación, etc, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Décimo. Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo. Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo. Causas de resolución de Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimotercero. Naturaleza administrativa del Convenio

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimocuarto. Vigencia del Convenio

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio 2006.

Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, por el periodo que se acuerde, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Juan Romero Cánovas**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

1091 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio., suscrito por la Consejera de Trabajo y Política en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996,

de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 junio de 2004), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y, de otra, el Señor don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo, con C.I.F. P-3000600-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su Título II, Capítulo I, Artículo 9 sobre «Servicios Sociales de Atención Primaria» en el punto 1 dice que los servicios sociales constituyen el primer nivel de atención y son, en consecuencia, de exclusiva responsabilidad pública, incluyendo como servicio básico entre otros la Ayuda a Domicilio como un servicio de atención en el medio familiar y comunitario, gestionado por los centros de servicios sociales de competencia de las Entidades Locales.